



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al Dictamen XXIII-BS-001/2020, de la Comisión de Bienestar Social, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 24.-** En razón a los siguientes antecedentes: -----

PRIMERO. Que en fecha 20 de marzo de 2020 se recibió oficio IN-CAB/0973/20, mediante el cual se remitiera el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arnulfo Guerrero León, relativo a la instalación de una mesa de trabajo para atender las caravanas migrantes, documento del que se desprende la integración del expediente XXIII-066/2020, y cuyo turno a comisiones fuera aprobado en sesión Ordinaria de Cabildo del 18 de marzo del año en curso. -

SEGUNDO. La Comisión de Bienestar Social integrada por Lic. Miguel Martín Medrano Valero, C. Diana Cecilia Rosa Velázquez, Lic. Edelmira Chamery Méndez, C. José Refugio Cañada García, Ing. Germán Gabriel Zambrano Salgado, Regidoras y Regidores del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su calidad de presidente, Secretaria y miembros de la comisión de Bienestar Social, respectivamente, sesionó en fecha 07 de julio de 2020, a efecto de analizar el punto de acuerdo citado en el párrafo anterior, sesión en la que se desarrolló y aprobó el presente dictamen -----

Y en atención a la siguiente exposición de motivos: -----

PRIMERO. Desde los últimos meses del 2018 y durante 2019 el fenómeno migratorio en la ciudad se vio exacerbado con motivo de la llegada de Caravanas Migrantes provenientes de Centroamérica, dichos eventos dejaron en claro la necesidad de convertir la atención a los migrantes en un área prioritaria en las labores de los gobiernos de cualquier nivel, si bien la situación actual obliga a la atención prioritaria de los efectos de la contingencia sanitaria, no se debe perder de vista que aun cuando actualmente no se presenta en la ciudad el fenómeno de una nueva caravana migrante, por la naturaleza y condiciones de nuestra ciudad, esto podría ocurrir en el futuro, haciendo latente los riesgos y efectos que tal fenómeno implica. -----

SEGUNDO. Nuestra ciudad posee una reconocida historia de procesos migratorios, y a través de los años ha sabido recibir a los migrantes y brindar atención a sus necesidades, sin embargo, los recursos y atribuciones de la autoridad municipal se ven rebasados ante la llegada de los movimientos migratorios masivos, por lo que resulta necesaria la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, así como de la colaboración de las autoridades federales y estatales. -----

TERCERO. La atención a los diversos efectos de la migración en nuestra ciudad requiere de participación multidisciplinaria que permita abordar las aristas que genera, en las que se debe priorizar la tutela de sus derechos fundamentales, por lo que la formación de las mesas de trabajo a las que se refiere el punto de acuerdo que da origen al presente dictamen requiere de la inclusión de las autoridades de los distintos niveles de gobierno, así como la sociedad civil y las instituciones académicas, tanto nacionales como extranjeras, para la atención integral de la problemática. -----

Tomando en consideración los siguientes fundamentos legales: -----

PRIMERO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"..Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,*



procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..."-----

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: *"El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia..."*-----

TERCERO. Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: *"Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: Atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas."*-----

CUARTO. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que *"los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..."*-----

QUINTO. Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California en su artículo 16 refiere *"Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;"*-----

SEXTO. De conformidad con el artículo 27 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Bienestar Municipal de Tijuana, Baja California, la Dirección de Atención al Migrante cuenta con facultades para: VI. Apoyo para el Desarrollo de indicadores de riesgo relacionados con la población migrante en general. VII. Creación de un diagnóstico situacional de organizaciones civiles de atención a migrantes en el municipio de Tijuana, Baja California. VIII. Creación del Protocolo de Atención a la población migrante en el Municipio de Tijuana. -- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. - Se instruye a la Secretaría de Bienestar para a que a través de la Dirección de Atención al Migrante realice la instalación de mesas de trabajo para la atención a las caravanas migrantes bajo los siguientes lineamientos: -----

1. La Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Atención al Migrante, será responsable de convocar, instalar y dar seguimiento hasta su conclusión a los trabajos de las mesas para la atención de caravanas migrantes. -----



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al Dictamen XXIII-BS-001/2020, de la Comisión de Bienestar Social, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio de 2020.

2. Se procurará la participación de las diferentes dependencias, entidades e instituciones de los distintos ámbitos y niveles de gobierno; organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad civil, así como universidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, cuya función o labores tenga injerencia en el conocimiento, diagnóstico o atención de los efectos del fenómeno migratorio, de manera enunciativa y no limitativa se señalan: la Barra de Abogadas Lic. María Sandoval de Zarco, A. C., el Instituto Nacional de Migración, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Colegio de la Frontera Norte, Universidad Autónoma de Baja California, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tijuana; entre otros. -----
3. Las mesas de trabajo deberán abordar por lo menos los siguientes temas: -----
 - a) Convención sobre la condición de los extranjeros y su compatibilidad con las normas nacionales, estatales y municipales. -----
 - b) Entorno de seguridad y contención de efectos nocivos-----
 - c) Identificación y registro-----
 - d) Procedimiento de asilo, refugio o visa humanitaria en México y Estados Unidos de Norteamérica. -----
 - e) Opciones de empleo temporal y definitivo. -----
 - f) Riesgos del cruce fronterizo no autorizado-----
 - g) Albergue y salud -----
4. Terminados los trabajos se elaborará memoria de resultados con conclusiones transversales, misma que se remitirá al Cabildo, vía informe, a más tardar el 30 de octubre de 2020. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California para conocimiento de la ciudadanía. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Bienestar para su cumplimiento. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día catorce de julio del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA